



DECLARA FUERA DE BASES PROYECTO FOLIO ID14I10048
EN EL MARCO DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA,
FONDEF/CONICYT 2014.

RESOLUCION EXENTO Nº: 2008/2015
Santiago09/01/2015

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 30/1/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74, Decreto Nº 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; el Decreto Supremo Nº 328/2014, del Ministerio de Educación Resolución Exenta de CONICYT Nº 705/2014; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.

b.- La Resolución Exenta Nº 9074/2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 9919/2014, ambas de CONICYT, por la cual se aprobaron las BASES DEL TERCER CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PROGRAMA IDEA, FONDEF/CONICYT 2014.

c.- Lo establecido en el punto II de las bases que rigen esta convocatoria, que indica: **II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.** Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del Tercer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2014. Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases y sus anexos, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso. En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los (las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. **II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

d.- Lo dispuesto en el numeral II.2. de las bases concursales que

prescriben: **II.2 REGULACIONES ESPECÍFICAS.** Los proyectos deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Proyectos que involucran estudios en/con: a) Seres humanos y/o material biológico humano, b) Animales, muestras animales y/o material biológico, c) Sitios arqueológicos, d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible. En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en la Sección Anexos de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso. Se deberá adjuntar en formato PDF no protegido/encryptado las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea dentro del plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del concurso, podrán incorporar a la postulación el (los) documento(s) que certifiquen la recepción de la solicitud de dichos certificados por parte del organismo competente, sin embargo, la institución postulante deberá entregar a CONICYT el (los) certificado(s) aprobados antes del primer giro, de lo contrario se dejará sin efecto la adjudicación el concurso respecto de ella. Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

e.- El Memorándum TED N° 17909/2014, de 11 de diciembre de 2014, de FONDEF, en el cual solicita la emisión de la resolución de inadmisibilidad de la propuesta ya indicada, acompañando informe de admisibilidad del Proyecto folio "ID14I10048- Cultivo del congrio dorado (*Genypterus blacodes*) : I+D para resolver las brechas tecnológicas del escalamiento a nivel piloto", presentada por el Director Carlos José Lonza Robledo, de la FUNDACION CHILE; involucra investigación en animales y no incluyó en la postulación un certificado de un Comité de Bioética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente, tampoco incluye un documento que certifique la recepción de la solicitud de dicho certificado por parte del organismo competente (punto II.2 b de las Bases).

f.- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, y en Decreto Supremo N° 328/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE FUERA DE BASES**, el Proyecto Folio ID14I10048- Cultivo del congrio dorado (*Genypterus blacodes*) : I+D para resolver las brechas tecnológicas del escalamiento a nivel piloto", presentada por el Director Carlos José Lonza Robledo, de la FUNDACION CHILE; involucra investigación en animales y no incluyó en la postulación un certificado de un Comité de Bioética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente, tampoco incluye un documento que certifique la recepción de la solicitud de dicho certificado por parte del organismo competente, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales II.1 y II.2 de las Bases concursales.

2.- **ESTÁMPESE** por el Oficial de partes la fecha y número de la presente resolución en las Resoluciones Exentas N°s 9074/2014 y 9919/2014 de CONICYT, que la complementa.

3.- **PUBLÍQUESE** en el portal Web de FONDEF - CONICYT, la presente resolución.

4.- NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente resolución al proyecto declarado fuera de bases, para que éstos, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de entablar recurso de reposición de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración el Estado.

5.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa FONDEF, Departamento Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ

Presidente(a)

PRESIDENCIA

FBR / JAV/ jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria Presidencia - PRESIDENCIA

ALEJANDRA GAJARDO - Secretaria Dirección - FONDEF

KHALED MOHAMED HADI AWAD - Subdirector(a) - FONDEF

MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799